



**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

principalmente a la R.<sup>l</sup> Jurisd.<sup>ic</sup> a fin se actiben en  
informes por el perjuicio que puede causar en re-  
tardacion. Y en su vista la Ciudad por su parte  
contempla junta la brevedad de estos informes  
y acordó que la R.<sup>l</sup> Justicia remedia lo que es-  
tá por mas justo. En cuyo caso el S.<sup>or</sup> Regente  
de la R.<sup>l</sup> Jurisdicción, no perdiendo de vista los per-  
juicio que pueden irrogarse en la retardacion del  
informe que deben preitar los Cab.<sup>l</sup> D.<sup>o</sup> Andres  
Terrer, Reg.<sup>or</sup> y D.<sup>o</sup> Juan Benito Riquelme su  
Procurador Sindico General así en los dros. y re-  
galias de la Ciudad como en los intereses particu-  
lares de D.<sup>o</sup> Pedro Josef de Quiroz correspondientes  
a la Escribania numeraria propia de su perte-  
nencia debia de mandar y mandó se haga sa-  
ber a los expresados Cab.<sup>l</sup> Encargados de este  
informe que atendiendo a las circunstan-  
cias del tiempo decorrido y de la gravedad del  
negocio que se trata en el termino de  
veinte dias que deberán contarse desde la  
notificacion de esta providencia evaguen cito-  
do informe y fecho se trayga a la Escriba-  
nia, cuyo Secretario deberá en el Cabildo in-

